

## El Sistema de Suministro Inmediato de Información, ¿una ventaja o un inconveniente?

Por Laura Vicente, abogada del Departamento de Derecho Fiscal de Ceca Magán Abogados

*El Real Decreto 596/2016, de 6 de diciembre, modifica el Reglamento del IVA, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*

El sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se ha visto sustancialmente modificado tras la publicación en el BOE, el pasado 6 de diciembre, del Real Decreto 596/2016. Esta norma modifica, con efectos desde el 1 enero de 2017, el Reglamento del IVA, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Este nuevo sistema ha sido diseñado con el objetivo de mejorar el control tributario y la asistencia al contribuyente, consiste en el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación y afectará, según la Agencia Tributaria, a unos 63.000 obligados tributarios.

De este modo, a partir del 1 de julio de 2017, los inscritos en el registro de devolución mensual, las Grandes Empresas y los Grupos de IVA quedarán obligados a remitir a la Agencia Tributaria información detallada sobre su facturación. Esta nueva obligación implica que el actual deber de presentación de los modelos 347, ...